

El Comercio de Bolivia.

DIARIO DE LA MAÑANA

Año IX

La Paz, martes 25 de junio de 1907

No. 2,047

W. R. GRACE & Co.

Comerciantes, Comisionistas y Banqueros.

LA PAZ--ORURO.

NEWYORK, SAN FRANCISCO, LIMA, CALLAO, AREQUIPA, VALPARAISO, SANTIAGO, CONCEPCION, ANTOFAGASTA, IQUIQUE.

AGENTES EN LONDRES GRACE BROS & CO LTD.

Agentes de la North Pacific Linea
" " " New York & Pacific S.S. Company
" " " Tokyo Kisen Kaisha
" " " Hamburg American Line Atlas Service

Compañía de vapores rápidos entre California, Perú y Chile.
Linea de vapores entre New York Chile Perú y Ecuador.
Linea de vapores entre el Japón Perú y Chile.
Linea de vapores entre New York y Colón.

Tienen en su oficina ingenieros especialistas de maquinarias eléctricas y de minas y son agentes exclusivos de las siguientes fábricas:

Alus-Chalmers Co.
General Electric Co.
Ingersoll-Rand Company.
International Paper Co.
Stearns & Company.
A. L. Ide & Sons.
Atlas Engine Works.
Fay & Egan Ltd.

Maquinarias de todas clases para minas.
Maquinarias, aparatos y toda clase de útiles eléctricos.
Tubos y compresores de aire para minas.
Papel para diarios, etc.
Maquinarias para fabricar hielo.
Máquinas "Ideal".
Máquinas y calderas de toda clase.
Máquinas para maderales.

Kynoch Suction Gas Plant.
Diesel Oil Engine Co.
International Pump Co.
Trussed Concrete Steel Co.
Harris Air Pump Company.
Dayton Globe Valve Co.
Pelton Water Wheel Co.
Secor Typewriter Co.

Máquinas para fabricar gas.
Motores para kerosene.
Bombas de todas clases.
Barras braguesas para construcción de concreto y aceros.
Bombas de aire de todas clases.
Ruedas hidráulicas de velocidades bajas.
Ruedas hidráulicas de velocidades altas.
Máquinas de escribir.

Giran Letras de cambio sobre Londres, New York, San Francisco, Valparaíso, Oruro, Cochabamba, Potosí y Sucre, y sobre las principales ciudades del Perú.

ACEPTAN PEDIDOS de máquinas de toda clase, de manufacturas americanas, inglesas y alemanas.

Venden puesto a bordo Mollendo y Antofagasta.

Arroz del Perú, Siam y Bangkok, automóviles, azúcar del Perú, Alemania y E.E.U.U. de Norte América, arados, calaminas, cajas de hierro, carretillas Columbus, cables, dinamita Hércules, esmaltes, harinas americanas, Cuscaña y harinas chilenas, kerosene, leche condensada, sello de oro, lampas, máquinas de coser "Reina", Cabeza de toro, picos, palas, pinturas, Sol de Oro, mangos para picos, resina, salmón, sillas americanas, sebo americano, tabacos peruanos y americanos, Té Ratam.

Y EN GENERAL TODA CLASE DE
Abarrotes y herramientas para la agricultura y minería.

INVITACION RELIGIOSA
Se han principiado misas gregorianas en sufragio del alma de la que fué señorita
Regina Velarde
(q.e.p.d.)
Se ruega a sus parientes y amigos, que asistan a las 6 y 8 en el templo de la Compañía, les agradecerá la persona encargada.
La Paz, 22 de junio de 1907.
2 v. 2046

Sociedad de beneficencia Peruana y Socorro Matas
De orden del señor presidente y por tratarse de un asunto de suma importancia, se convoca a todos los miembros de esta institución, a junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 del presente, a las 8 y 1/2 p.m., en casa del señor Herminio Obitos, calle de Sagárnaga N.º 35. Se recomienda puntual asistencia.
La Paz, 22 de junio de 1907.
R. Ronfóvitz.
Secretario.
3 v. 2046

Para San Juan
Gran novedad.
—El mejor de los oráculos.—
Se halla de venta en la Librería y Agencia de suscripciones de J. Barceló, el curioso e interesante Oráculo de los oráculos, obra única en su clase, recientemente editada.
6 v. 2046

Bonos de Compensación Militar
se compran en esta imprenta.
En venta
Una casa, bastante grande y cómoda, con cuatro patios, calle Junín, N.º 33. Para tratar, dirigirse a la misma casa.
10 v. 2041

En Alquiler
Departamentos y habitaciones sueltas, en la casa N.º 137 de la calle Yanacocha. Referencias, en la misma casa ó en la de
FRANK TAMAYO.
Alameda, casa Durandau.
15 v. 2044

Se desea
Socio capitalista para trabajar minas y lavaderos de oro.
ERNESTO RAIL.
Corico.
1 m. Jun. 5

Barque Mendoza y Ríos
ABOGADO
Escritorio, casa N.º 33, calle Ayacucho, domicilio, casa N.º 210, calle "6 de Agosto". Horas de consulta, de 8 a 10 am y de 12 a 5 p.m. Se atiende con más prontitud asuntos administrativos, uniones, comas.
1 m. My. 23

Malacate
"Se ofrece en venta"
Habiendo remplazado la fuerza motriz de mi Fábrica de Fideos, con un motor a vapor, ofrezco en venta un malacate para dos caballos, que puede verlo quien interese, en mi misma fábrica, en la Avenida Montes, donde podrá convencerse de precio.
LEIS G. BRUZZONE.
4 v. 2044

Pérdida de un libro
BUENA GRATIFICACIÓN
Se ofrece una buena gratificación a la persona que entregue un libro de caja, perdido en el camino de fiesta a Obreros, va firmado por Daniel F. Clavijo y Juan Echará. Dirigirse a la casa de la señora María Paz de Clavijo.
La Paz, 21 de junio de 1907.
1 m. Jun. 21

Sociedad de Propietarios de Yuaga.
INQUISITI

PROPUUESTAS
Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a propietarios para la conservación de caminos, excepto puentes, de las secciones que se expresan en seguida:
1a. De Unduavi al puente de Yolosá.
2a. De Unduavi a Chocana, punto de bifurcación.
3a. De Chocana a Coripata, hasta el punto acostumbrado por el Consejo.
4a. De Chocana a Chulumani, hasta Igual punto.
Las condiciones de dicha conservación serán las de mantener expedito el tránsito, en la forma normal de cada sección, considerando su ancho, gradiente, canales de drenaje, muros de contención, calzadas y puentes en los lugares donde hay existencias, conforme a las indicaciones del comisariado de la sociedad, que fijará constantemente sobre cada una de las rutas indicadas.
El término del contrato en caso de aceptación, será 1 de un año desde que se firme la escritura, prorrogándose en todo caso las propuestas sueltas por cada una de las secciones enumeradas y pudiéndose hacer el pago por anualidades, según lo demande cada sección.
Las propuestas vendrán en pliego cerrado hasta el día 5 de julio próximo, las 2 p.m., a la oficina de la sociedad, la que se reservará el derecho de aceptar ó rechazar todas ó solo algunas de ellas según conviniere a sus intereses y sin que ellas puedan ser transferibles.
La Paz, 10 de junio de 1907.
EL SECRETARIO.
20 v. 2035

La che
De la mejor calidad, se da en contrata en la calle de Junín N.º 28.
La Paz, 21 de junio de 1907.
8 v. 2045

Banco Nacional de Bolivia
El Consejo general de Administración, ha acordado ratificar su resolución de abril 22, en la forma siguiente: Se elevará el capital del Banco a cinco millones de bolivianos, lanzando para efecto diez mil acciones que se repartirán entre los accionistas a una por cada cuatro acciones al precio de Bs. 120, pagaderos hasta el 25 de junio próximo. Las fracciones que no lleguen a cuatro tienen derecho a reunirse hasta formar esa suma para suscribir una acción.
Las acciones sobrantes se rematarán.
La Paz, 27 de mayo de 1907.
H. 25 Jun.

Obsequio
Fotografía Elegante
CALLE DE COLON N.º 89.
A toda persona que se haga retratar y mande hacer una docena de retratos a finos, se le obsequiará una miniatura con su respectivo medallón de plata.
JOSÉ DE SERVI
1 m. My. 25

En arriendo
Un departamento cómodo con galería, con cuatro a seis piscinas, en la calle Junín, N.º 79.
La Paz, 21 de junio de 1907.
6 v. 2045

En alquiler
Se alquila íntegramente la casa N.º 97 de la calle del Teatro. Referencias en la casa N.º 29, calle Junín.
10 v. 2045

Consulado del Perú
Esta oficina consular se ha establecido en la calle del Mercado, N.º 244, casa del señor Ricardo Pastor.
La Paz, 21 de junio de 1907.
8 v. 2045

Leónidas Delgado
Calle Recreo, N.º 34, 36 y 40 y 42
Acaba de recibir los siguientes

Cerveza marca "Chango"
Aperitivo, A. Delor & Co.
Bitter Demay
Bitter "Secretat"
Papas de Corinto
Tapioca
Celada Perla
Sard
Hornina Avena
Camarones en conserva
Mantequilla americana
Pintura blanca de zinc
Azul de Ultramar
en bolsitas
Almidón del Perú
Almendras dulces
Bacalao
Candía

Comino de Malta
Arroz de la India
Fósforos de cera Nos. 26 y 28
Fósforos de palo
Fideos italianos
Galletas en latas de fantasía
Jabón A. Oneto.
Jabón amarillo, alemán
Leche condensada "Lechera"
Pasta
Tinta, en territos de 4 medio
Té Horniman
Velas "Price" de 4, 5, 6, 8, 16
Vinos Jerez y Oporto
Vino Pedro Ximénez
Vinos de Burdeos.
varias marcas
Aceite en botellas y tarros.

Todo garantizado por su legitimidad y a precios los más EQUITATIVOS.

Banco Industrial
Por acuerdo del directorio, se convoca a los señores accionistas a Junta General extraordinaria, la que tendrá lugar en la oficina del Banco, en La Paz, el día 25 de junio próximo, a las 2 p.m., con el objeto de considerar la renuncia presentada por el Director Gerente y elegir otro.
El registro de acciones, queda cerrado hasta el 26 de junio.
La Paz, 23 de mayo de 1907.
EMILIO RONEL.
Director Gerente.
h. 25 Jun.

La Sastrería Americana
DE
Ciriaco Soria
Situada en la calle E. Valle N.º 15 y 13.
Tiene como antecedente: Casimires franceses, ingleses, ternos hechos, cortes de fantasía para chilecos y abrigos de última moda.
Cuenta con operarios hábiles y ténaces para trabajos de primera calidad.
Especialidad en vestidos de señora.
Precios sumamente módicos y garantía de la buena calidad de materiales.

"El Comercio de Bolivia"

LA PAZ, 25 DE JUNIO DE 1907.

TIERRAS BALDIAS

Publicamos en este número el importante decreto que acaba de expedir el gobierno, reglamentando la ley de 26 de octubre de 1905, que establece la forma en que en lo sucesivo se deben adjudicar las tierras baldías, destinadas a la agricultura y a todas las demás industrias y a todo el resto de nuestro fértil y vasto territorio.

Se satisface con este decreto una sentida necesidad. La corriente inmigratoria que cada día se robustece más en el país, trayéndonos elementos de progreso, tiene un nuevo campo donde dirigir su actividad, supurada por una ley que garantiza amablemente todo esfuerzo que tienda a vivificar las extensas regiones que en los distintos departamentos de la República pertenecen a las y casi en completo abandono.

El año anterior varios representantes nacionales manifestaron la urgente necesidad de reglamentar dicha ley y el señor Ministro de Fomento expuso que el proyecto de reglamento se encontraba en estudio.

Tenemos hoy la satisfacción de haber realizado ese anhelo, con un decreto que consilia y satisficentemente todos los puntos a que en lo posterior deberá ajustarse cualquier adjudicación de tierra baldía, facilitando el procedimiento con reglas claras y concretas.

Nuestra legislación en esta materia es aun deficiente; las leyes de 13 de noviembre de 1886 y 10 de diciembre de 1896 si bien contienen algunas disposiciones previsorias no se hallan de acuerdo con las corrientes modernas que ofrecen medios fáciles y adecuados para la adquisición de tierras.

Con el decreto que nos ocupa se ha dado un paso importante y cualquier vacío que en lo posterior se note será fácilmente llenado.

Todo acto que tienda a fomentar el avance de la población obra sobre las vastas regiones ocupadas por los horros de salvajes será recibido siempre con aplauso, tanto más cuanto que nos asiste la firme convicción de que el reglamento que nos ocupa será puesto en práctica con estricta actividad.

La colonización agrícola y pecuaria es la base de la gran prosperidad de la Argentina. Nuestros territorios son tan vastos y fértiles como los de esta nación y sólo necesitamos vigorizar las trascendentales y atoradas ofreciendo al venia fáciles expectativas para establecerse cómodamente en cualquier punto de la República.

Está dado el decreto sobre inmigración y hoy se complementa ese acto con el reglamento que publicamos.

Nuestro progreso es lento, pero seguro. Con energía y perseverancia pronto veremos surgir nuestros extensos y abierros territorios a la vida activa y de trabajo.

El reglamento sobre tierras baldías por su amada elaboración significa un paso más en la vía del progreso.

NOTICIAS TELEGRAFICAS

(Servicio especial y exclusivo para

EL COMERCIO DE BOLIVIA

POR LAS VÍAS BUENAS

LINEAS Y CALVISTON)

CHILE

La reclamación del gobierno

boliviano

Declaración de Huneeus

Canje de letras

Temores de agio

Aumento de fuerzas

Tráfico paralizado

Conferencia Internacional

Otras noticias

Santiago, 24.—El diputado

Antonio Huneeus ha manifestado

que la reclamación diplomática

del gobierno de Bolivia, con

motivo de las propiedades salitreras

que poseen los bolivianos

en el departamento de Cochabamba, no está dentro de los límites de la reserva que el gobierno chileno encierra a este asunto.

El representante nacional señor Alessandri, hace constar que el canje de letras con los copes de emisión, ofrece graves peligros que pueden ser aprovechados por los agiotistas.

En consejo de gabinete se acordó disminuir el influjo de los fondos de Chile, con 2.800 libras más, que serían distribuidos entre todos los cuerpos del ejército nacional.

El último temporal ha interrumpido el tráfico de trenes entre esta capital y Valparaíso.

Conferenciaron expresamente el Ministro Plenipotenciario de la República y el canciller, con el objeto de establecer algunas bases para el cambio internacional.

Se ha recibido una invitación de la oficina francesa, para la envío de oficiales destinados por su instrucción en las filas del ejército de Francia.

El señor Blasol ha sido constituido agente de colonización en Tacna.

Las últimas lluvias que cayeron en Valparaíso, han causado perjuicios de gran consideración.

Continúa en el mismo estado la huelga en el ferrocarril, cuya solución parece imposible.

Se ha decretado la emisión de 183.400 pesos oro, de tintados para substituir los bonos colocados en Europa, como garantía de la construcción del ferrocarril trasandino a Bolivia.

Comunican de Iquique, anunciando que la situación económica se hace más desesperante cada día.

BRASIL

Empréstito asegurado

Trust del café

Río de Janeiro, 24.—Los diarios de esta capital, al ocuparse del empréstito lanzado por el Ministerio para organizar el trust del café, consideran conchabados las especulaciones de los mercados de París y Londres.

FRANCIA

Protesta de viticultores

Muertos y heridos

Elemento subversivo

París, 24.—Siguen produciéndose escenas violentas provocadas por los viticultores. Sabemos que este movimiento se sostiene por un grupo de sediciosos que se oponen a la estabilidad de la paz interna, con fines inlececosos y de explotación.

RUSIA

Temores de revolución

Huelga general

Tres millones de rublos

Socorro a los hambrientos

San Petersburgo, 24.—Perdidos los temores de que estallara una gran revolución, pues los últimos meses encuentran exaltadísimo y organizado movimiento de protesta, por la disolución de la Duma.

Tememos que de un momento a otro, estalle una huelga general que interrumpa el movimiento económico e industrial del país.

El gobierno ha autorizado la inversión de 3 millones de rublos para contener los movimientos subversivos que se manifiestan, y para socorrer a los hambrientos.

ESTADOS UNIDOS

La futura presidencia de la

república

Roosevelt no quiere ser

reelecto

Washington, 24.—Se asegura que el presidente de la República Mr. Roosevelt, prepara la publicación de un manifiesto, declarando que no aceptará por ningún motivo, que su nombre asegure la lista de candidatos para la futura presidencia de la república. Considera como una

acción política destinada a favorecer a determinados caudillos políticos, esta prematura designación.

HOLANDA

Incorporación del de egados

El desarme universal

La Haya, 24.—Han sido incorporados al congreso internacional de paz los delegados de Cuba y Guatemala.

Parece que los delegados del gobierno Norte Americano, obstarán la discusión del proyecto de limitación de armamentos.

CUBA

Censo general

Buenos augurios

Elecciones

Habana, 24.—Se hacen los trabajos de levantamiento del censo general en toda el territorio de la república. Consideramos como un buen augurio esta operación, que, con las elecciones de municipios y presidente de la república, asegura solidamente la independencia del suelo cubano.

URUGUAY

TRATADOS DE FORTIFICACIÓN

BUENOS

Montevideo, 24.—Se efectúan con todo empeño los trabajos de fortificación de esta plaza, de acuerdo con los planes que han sido legatados por las comisiones respectivas.

Los conductores de tranvías, amenazan declararse en huelga, siempre que no sean aumentados sus jornales.

FRANCIA

PROTESTA DE VITICULTORES

ATROPELLÓN POLICIALES

LINCHAMIENTO

ESCENAS DE BANDA LAJE

París, 24.—Telegramas procedentes de las provincias del Mediodía, hacen saber que las manifestaciones de protesta organizadas por los viticultores, van tomando caracteres alarmantes. Los diarios registran extensos telegramas, que dan cuenta detallada de todos los abusos cometidos por los agentes de policía, quienes, encendidos bajo el nombre de guardianes del orden público, cometen atropellos y excesos que exasperan al pueblo.

Varios agentes de policía fueron linchados por los campesinos, cuyo comportamiento enérgico y agresivo, presunta al gobierno y las autoridades.

HOLANDA

BANQUETE A LOS

PERIODISTAS EXTRANJEROS

CONCURSO EL

MINISTRO DE R. R. E. E.

La Haya, 24.—Los periodistas de esta capital, preparan un gran banquete en honor de los periodistas extranjeros que concurren a presenciar las conferencias de paz.

El señor Ministro de R. R. E. E. ha sido invitado para presidir este banquete.

JAPON

CONFERENCIA INTERNACIONAL

PROBLEMA SANITARIO

Tokio, 24.—Próximamente se celebrará en esta capital una serie de conferencias internacionales para asegurar el estado sanitario de la capital.

INGLATERRA

ENSAYOS DEL DREADNOUGHT

POTENCIA DE LAS MAQUINARIAS

Londres, 24.—Los nuevos ensayos realizados por el acorazado Dreadnought, han demostrado que las maquinarias de este poderoso instrumento de guerra, tienen una velocidad asombrosa. Camina 17 nudos por hora, sin recurrir a toda la potencia de las máquinas.

ALEMANIA

3 MILLONES DE MARCOS

EL CANAL DE KIEL

Berlin, 24.—El Reichstag ha formulado la ley que autoriza la inversión de 3 millones y medio de marcos, en los primeros gastos de ensanche del canal de Kiel.

ARGENTINA

ENHONOR DE GUILLERMO FERRERO

FESTIVOS

LOS RESTOS DE MONTEAGUDO

REPATRIACIÓN

Buenos Aires, 24.—El notable hombre de ciencia señor Guillermo Ferrero es objeto de grandes manifestaciones de aprecio de parte de las sociedades científicas y literarias que actúan en esta capital.

Ha sido aprobado el decreto anexo que ordena la repatriación de los restos del que fué nuestro hombre público, señor Montegudo.

BRASIL

COMENTARIOS DE PRENSA

LAS COMISIONES DEL CONGRESO INTERNACIONAL Y LAS DELEGACIONES SUS AMERICANAS

Río de Janeiro, 24.—Los diarios de esta capital, al dar la noticia de la organización de las diversas comisiones que actúan en el congreso internacional de La Haya, hacen constar que en varias de ellas se encuentran los representantes de naciones americanas, importando este hecho la diferencia que merecen los pueblos americanos de parte de las naciones europeas.

Telegramas del interior

ORURO

El Regimiento "Abaroa"

Fallecimiento

Moneda de níquel

Viajeros

Exámenes semestrales

Inclemencia del tiempo

Junio 24.

En pocos días más se dirigirá a esta el Regimiento "Abaroa" que arribó ante ayer a esta ciudad.

Ha fallecido el joven abogado don Benjamín Bozo, hermano político del doctor Benigno Guzmán.

Se dice que han llegado para el gobierno 48 cajones de moneda níquel.

La noticia ha causado buena impresión porque este contingente mejorará la situación económica por la falta de medio circulante.

Llegó de Cochabamba la familia de don Severo Ramirez, Viñeron a presenciar la boda del señor Jorge Ramirez con la señorita Esther Cevallos.

Regresó de Cochabamba el ecónomo chileno don Francisco Donoso Carrillo.

Concluyeron los exámenes semestrales del colegio Boliviano con regular éxito.

Estamos en pleno temporal, el que se ha presentado con inmensa epifanía.

El frío es intenso y los vientos muy fuertes en estos últimos días.

SUCRE

Viajero

Defunciones

La influenza y la pulmonía

Política

Declaración del señor Fernández

Candidatura aislada

Otras noticias

Junio, 24.—Partió a esta el señor José Lavandera que ha sido llamado a desempeñar un cargo

en el Ministerio de Colonias y Agricultura.

El señor Lavandera ha sido objeto de diversas manifestaciones de aprecio y fué obsequiado con varias fiestas, todas con buen éxito.

Se le ofreció una velada literaria, un banquete y una fiesta campestre.

Los estudiantes se privan de un excelente profesor.

Han fallecido en los últimos días las señoras: Remedios B. de Prudencio y Antonia Larrea v. de Arce y el cura Berdeja.

La influenza y la pulmonía hacen venir los estragos ocasionando numerosas víctimas.

Se siente un frío intenso y mucho viento.

El senador don Emilio Fernández Molina, rectifica las apreciaciones erróneas del periodiquillo goyista "Actualidad" y hace constar que está estrechamente ligado a la política del gobierno y del verdadero partido liberal.

Hizo la misma declaración el señor José A. Deiza.

La candidatura Goytis es completamente aislada. Solo "La Industria" le desahoga algunas frases como buscando un asidero.

Se aplaude la conducta del industrial don Pastor Saiz que obsequió la suma de Bs. 25 para el Hospital.

Se prepara una velada científico-literaria para el 30 de este, por el "Centro de Estudios".

Ferrocarril de

la Quiaca a Tarija.

He leído con todo interés el patriótico folleto publicado por el general Manuel Oñofre Jofre, relativo a la posibilidad de construir una línea férrea de La Quiaca a Tarija, en vista de las pocas dificultades que ofrece la topografía del terreno, en cuanto se refiere a la parte técnica, y del aumento de ingresos en la aduana principal de ese departamento, que garantiza la parte económica.

Tomando los mismos datos que consignó el folleto, y con conocimiento de la naturaleza del trayecto recorrido, me permite presentar las siguientes observaciones:

Desde luego, el reconocimiento practicado por el ingeniero De Groeve, jefe de la sección de ferrocarriles de la dirección general de obras públicas, que ha estudiado la región comprendida entre Suipacha y el Pilemayo, pienso, que no solo obedece al trámite de un animal a Tarija, sino, principalmente, a buscar una línea de unión entre los proyectos de ferrocarriles de la red vespertina, y la prolongación de las vías argentinas, que cruzando el Gran Chaco, seguirán a Santa Cruz.

Desde este punto de vista, los reconocimientos mundados practicado por el supremo gobierno, merecen todo aplauso; pues, nada sería más conveniente para fomentar el desarrollo industrial del país, que establecer una línea entre las vías que han de cruzar el altiplano, con las que se cruzan también en las llanuras. La diversidad de productos tropicales, y el excelente ganado que posee el Gran Chaco, necesitan consumidores en nuestros abastos; y, de nuestros mineros las capitales que impulsan la agricultura y ganadería. Establecido el intercambio de productos, y acordadas las distancias entre nuestros extremos oriental y occidental, audazíamos la importación de variados artículos de primera necesidad, que hoy nos proveen los vecinos, con enormes utilidades para ellos, y tendríamos siempre como exportación engrasada, nuestros mineros, a los que ningún país de Sud América puede hacer competencia.

Si de los estudios de reconocimiento practicado por el ingeniero De Groeve, han resultado dificultades que aconsejen demorando la construcción de un ramal a Tarija, esto demostraría que no es posible ligar esa capital por esa zona, y que hay que buscar soluciones más convenientes por otros lados.

De mi parte, tengo hasta este momento la convicción, de que el mejor trazo de una vía férrea a Tarija se podría estudiar siguiendo el curso de río del mismo nombre, 6 de otro modo, que habría que buscar una solución para unir esa capital con la línea que partiendo de Perico, pasa por Ledesma y al sur de Orán y seguiría después por Yacubá hasta Santa Cruz. Pero, el general Jo-

fré, es completamente contrario a esta idea, y prefiere la línea a la Quiaca.

En síntesis, el proyecto del ferrocarril general, e basa en dos datos principales: la distancia entre La Quiaca y Tarija, que es de 174.65 k. ló metros, y el costo de construcción, que en tres millones de bolivianos. Para garantizar el proyecto se contrata con un ingeniero a cargo de Bs. 205,851.95.

Se tiene en cuenta, las condiciones del terreno y las curvas que se deben vencer con desahogos que no pasarán de un 3.5%, voy a calcular la distancia de Tarija a La Quiaca, con los mismos datos del folleto y con las alturas consignadas en el informe del ingeniero De Groeve:

De Tarija a Sama por el camino actual..... 44,630. m.
De Sama a id con desarrollo..... 114.5 k.
De id a id..... 65,490. m.

Entre el camino actual y el que habría que desarrollar para la vía férrea hay un 46.5% de diferencia en longitud. A los 150 km. calculados hasta La Quiaca, habría que agregar por lo menos un 20% para desarrollarlo, lo que daría 156 km. Por consiguiente, la distancia total sería:

De Tarija a La Quiaca por el camino actual..... 174.65. km.
Tarija a la Quiaca por vía férrea con pendientes de 3.5% máx..... 221.49. km.

Teniendo en cuenta la naturaleza del terreno, que es bastante quebrado, sobre todo en la región de la serranía de Iteyachani, debe evaluarse en menos de Bs. 40,000 el kilómetro; en este caso el costo total de la línea sería de "ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos bolivianos" (Bs. 8,859,600), y para garantizar el 6% anual de este capital serían necesarios, Bs. 531,576.

Según los datos del general Jofre, resultaría a 5.6 metro de ferrocarril por solo Bs. 17,142, costo mínimo que jamás se obtendría en el ferrocarril de G a J a La Paz, que de uno de los más económicos, se construyeron en su primera etapa hasta el Alto de Aiqua, ha costado al kilómetro de Bs. 60,000 el kilómetro. En cambio la segunda sección de Ato a Chuapampa, se construyó por desarrollo de 0.92, está avanzando en más de Bs. 125,000 el kilómetro. Si se toma como unidad de costo, lo que actualmente se gasta en la construcción del ferrocarril de J a G a La Quiaca, subiría de Bs. 40,000 el kilómetro, que yo he calculado desde La Quiaca a Tarija. No debe olvidarse que el transporte de todo el material hacia que reentrarlo con el flete hasta La Quiaca.

La cifra consignada como importación en 1906, asciende, según el folleto aludido, a 613,000 kilogramos. Los cálculos de De Groeve, suponen que lleguen a 1,000,000 de kilogramos y si se cubra 3 por ciento por quinquenal métrico y por kilómetro, esto produciría Bs. 88,400; y con 5 centavos, que ya es flete caro para ferrocarril, Bs. 110,500. Como en el mejor caso, los gastos de explotación no serán inferiores al 50% que, daría de utilidad Bs. 55,250, que sobre un capital de Bs. 8,859,600 a penas representa un 0.62%. Si se supone un movimiento doble, que ya es mucho suponer, apenas se llegará a producir un interés de 124% sobre el capital invertido. Por consiguiente, habría que cubrir el 4.76% restante con los ingresos aduaneros que solo llegan a Bs. 2,585,1, aún quedaría un saldo en contra de Bs. 207,006.

Espero que estas ligeras observaciones, que no tienen otro propósito que aclarar a un ferrocarril no solamente técnico-industrial, el proyecto ferrocarril de Tarija a La Quiaca, merezca al menos un día de estudio general por quien tenga muy especiales motivos de respetuosa crítica y que, no creo tomara a mal las conclusiones que las he permitido hacer.

JUAN MESA REYES.

Sucre, junio 1907.

La despedida del

Heliópolis

Madrid, marzo de 1907.

Del puerto de Málaga salieron hace pocos días, a bordo del Heliópolis, cerca de cuatro mil emigrantes españoles con rumbo a las islas Hawai.

El reclutamiento de tan enor-

Art. 26.—Toda vez que las diligencias de mensura y alfileramiento tengan que efectuarse en regiones de difícil comunicación con la capital del departamento, el Prefecto o Delegado concederá un término prudencial, fuera del acordado en el artículo 22 de este reglamento.

Sección sexta

DE LA ADJUDICACIÓN,

PONERÍA Y TÍTULOS

Art. 27.—Llenadas las diligencias de mensura y alfileramiento, la Prefectura ordenará que se eleve los obreros al Ministerio de Colonización, el cual dictará el auto de adjudicación definitiva, previo pago del valor íntegro de las tierras, mandando la inserción en el registro del Ministerio y que se expidan los títulos ejecutoriales en favor del concesionario, advirtiéndole que se dé cumplimiento al art. 10, caso 3º del supremo decreto de 11 de febrero de 1905, sobre el uso del papel sellado. Este título servirá al interesado para tomar posesión, con arreglo a las leyes comunes y ante las autoridades respectivas.

Art. 28.—Contraen los compradores la obligación de constituir en las tierras adquiridas una familia o matrimonio por lo menos en cada unidad de mil hectáreas, para impulsar la colonización en el plazo de 4 años, bajo la cominatoria de declararse la nulidad de la adjudicación.

Art. 29.—Las solicitudes que excedan de 20,000 hectáreas, se presentarán directamente al Ministerio de Colonización, quien las mandará publicar en la forma prevenida en el artículo 9º de este reglamento. Hecha la publicación y antes de verificar las diligencias de mensura y alfileramiento, se pasarán al Poder Legislativo para su previa aprobación.

Sección séptima

DE LOS REGISTROS

Art. 30.—En las notarcías de hacienda de las capitales de departamentos y en las que funcionan cerca de los delegados nacionales, se llevará un registro especial por años, denominado Registro de adjudicación de tierras del Estado. Dicho registro será de papel de tercera clase y administrará los interesados.

Art. 31.—En las mismas oficinas se llevará un libro de anotaciones de peticiones de tierras, en el cual se tomará razón de toda solicitud presentada, mencionando expresamente en letras, el día y la hora de la presentación, para los efectos de la prioridad de petición.

Art. 32.—En el Ministerio de Colonización se llevarán tantos registros de concesiones de tierras, cuantos son los departamentos de la República, y territorios sujetos a la jurisdicción de una Delegación Nacional. Estos registros serán igualmente en papel de tercera clase que abonarán los interesados.

Art. 33.—En los registros de los notarios de hacienda y de las delegaciones nacionales, se insertará íntegramente por orden cronológico, toda petición de tierras con más el decreto prefectoral que la haya correspondido.

Art. 34.—En los mismos registros se insertará el auto definitivo de concesión que expida el Ministerio de Colonización o la Delegación Nacional en su caso, habiendo la respectiva anotación marginal de la hoja en que exista la inserción prescrita en el art. 31, así como en ésta se hará la de la hoja en que aparezca el auto definitivo del Ministerio.

Si la inserción prescrita en este artículo, tuviera que hacerse en el registro del año siguiente, por estar ya cerrado el del anterior, las anotaciones marginales mencionadas en esta circunstancia.

Art. 35.—En los registros del Ministerio de Colonización, se insertarán íntegramente, sin solución de continuidad, tanto la petición y decreto prefectoral, cuanto el auto definitivo de concesión con más una copia del plano que deberá formarse a tiempo de la mensura de las tierras concedidas. La inserción prescrita en este artículo se hará en el registro correspondiente al departamento al que pertenezcan las tierras adjudicadas.

Art. 36.—El 31 de diciembre de cada año, se cerrarán los registros, anotando en la última hoja, con la firma del Ministro, Delegado o Prefecto, respectivamente, el número de las que contiene el registro, el de las solicitudes terminadas ó pendientes y de las que hubieran encausado.

Art. 37.—Cerrado un registro, se mandará encuadernar y empastar debidamente, para conservarlo en el archivo, siendo de

cargo del oficial mayor de Colonización y secretarios de Delegación y Prefecturas, que el empaque se haga previa formación del índice que previamente debe tener cada registro.

Art. 38.—Por las inserciones que deben hacerse en los registros de concesión de tierras del Estado, abonarán los interesados, a los auxiliares escribientes, a razón de cuarenta centavos por hoja.

Art. 39.—En el libro de tomas de razón, que menciona el art. 31, se hará por los notarios, una anotación de la petición y decreto prefectoral, expresando el nombre y generales del peticionario, número de hectáreas pedidas, ubicación y calidad de las tierras, si son de cultivo y pastoreo, si contienen árboles frutales y hortalizas de la presentación, que constará del cargo puesto en la en la misma solicitud. La anotación prevenida en este artículo llevará la firma del interesado.

Sección octava

DE LAS TIERRAS BALDÍAS

ADJUDICADAS ANTERIORMENTE

Art. 40.—Se declaran vigentes los derechos de los que hubiesen adquirido tierras baldías, conforme a las disposiciones de la ley de 13 de noviembre de 1885, quienes pueden consorciarse, consorciarse a las prescripciones del presente reglamento.

Art. 41.—A los fines de esta consolidación, se otorga un plazo perentorio y fatal de 2 años, para que prosigan sus gestiones administrativas, entendiéndose, que para dicha consolidación, es indispensable el pago total de las hectáreas adquiridas.

Art. 42.—Los que habiendo obtenido la consolidación no hubiesen amparado su dominio establecido, trabajos continuados en la proporción de una sexta parte por lote de 25 hectáreas, perderán todo derecho, quedando íntegramente la concesión.

Los títulos a que este artículo hace referencia, pueden ser adjudicados en la forma y corriendo sus diligencias que se tienen establecidas.

Art. 43.—El término de los dos años concedidos en el artículo 41, comenzará a regir desde la fecha de la promulgación del presente reglamento.

Sección novena

DE LAS ENTRADAS COMERCIALES ANTERIORMENTE ADJUDICADAS

Art. 44.—Los adjudicatarios que no hubiesen pagado las quince anualidades prescritas para la consolidación establecida por el artículo 10 de la Ley de 12 de octubre de 1895, pueden renunciar al pago anual por estradas y arrendarse a los términos de la nueva Ley, debiendo en este caso el Tesoro Nacional descontar las sumas pagadas por arrendamiento del cargo que les resultará.

Art. 45.—Los industriales poseedores de estradas comerciales que dejaren de pagar una anualidad, en lo posterior, serán declarados conminativamente por los Prefectos, mediante pliego de cargo y recibo, que se girarán por el Tesoro Nacional.

Art. 46.—El Prefecto en el día decretará auto de solvente concediendo noventa días para el pago; este auto deberá ser notificado al concesionario o administrador legal, debiendo en caso de no ser posible, el cumplimiento de este requisito, sea por ausencia ó por otro motivo, publicarse en el Boletín Departamental por tres veces con intervalos de veinte en veinte días.

Art. 47.—Siempre que se declarase de oficio el desahucio del auto por el que se incorporan al dominio del Estado las estradas adjudicadas, será publicado también en el Boletín Departamental.

Art. 48.—En cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, deberá expresarse el auto en el papel de diez bohrinas, fijado para estas solicitudes.

Art. 49.—A este respecto, las adjudicaciones perfectas en el tránsito hasta la fecha, deberán proseguir sus diligencias, con las mismas penalidades que establece el Capítulo 2º y 3º del Decreto Reglamentario de 30 de junio de 1898, previo abono de las anualidades devengadas desde la fecha de la primera solicitud.

Art. 50.—Al efecto, el Notario que no represente de oficio, el hecho de que se abandonaron por un trimestre los trámites para el perfeccionamiento de la concesión como lo previene el artículo 31 del citado Reglamento, será separado de sus funciones en el día.

Estos funcionarios pasarán tri-

nestadamente, en estado de las representaciones a que se refiere la anterior prevención, sin perjuicio de los cuadros expedidos en el artículo 66 del Reglamento de Gomas y en los casos de consolidación.

Art. 51.—Los asuntos contenciosos, deberán ser debatidos por los jueces ordinarios con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se iniciaron, siempre que se hallen amparados debidamente con el pago de las anualidades a que están obligados.

Art. 52.—A falta de denunciantes, el Tesoro Nacional pasará cada semestre a las Prefecturas y Delegaciones Nacionales nombradas completas de las concesiones caducas para que aquellas declaren franco el terreno, mandando publicarlo en el Boletín. En tales casos, las sumas sean necesarias, interesando al público industrial.

Art. 53.—Los autos de solvente a que se refiere este capítulo, serán notificados, sin perjuicio de las leyes ordinarias. Al vencimiento del plazo acordado, los Prefectos darán aviso al Jefe que conoce del juicio para que se despenda de su conocimiento.

Sección décima

DE LAS DELEGACIONES NACIONALES

Art. 54.—Los Delegados Nacionales en las adjudicaciones de que trata este reglamento, se presentarán a sus prescripciones, dándole además el auto definitivo de concesión; después de cuyo requisito, se elevará el proceso al Ministerio de Colonización para que éste proceda a la revisión de los autos y expida auto de aprobación ordenando se archiven los obrados originales y se otorgue los títulos de propiedad respectivos.

Art. 55.—A falta de archivos o documentos que den las autoridades concediendo un plazo prudencial, y mediante comisiones remuneradas, mandará notificar a los concesionarios de estradas comerciales, con las prevenciones que siguen:

1.º—Presentación de los títulos de adjudicación que acrediten su derecho.

2.º—Testimonios que manifiesten los derechos traidivos.

3.º—Certificados que acrediten el pago de las patentes fiscales.

4.º—Declaración que manifieste la producción de la biomasa, y el número de peones que emplea.

5.º—Acta de la vía por la que hace sus explotaciones, para que sean controladas en este último caso, con la Aduana de referencia.

Art. 56.—El industrial que no presentare los documentos solicitados, será conminado de nuevo, otorgándole un plazo menor, bajo la pena de perder de oficio el juicio de explotación clandestina, para el color del duplo de las anualidades, que se pague por el art. 32 del Reglamento de Gomas.

Si la denuncia se dedujere por un tercero, éste tendrá derecho al 50% de la suma adelantada, que se cobrará, conminativamente, con arreglo al Decreto de 18 de enero de 1877.

Art. 57.—En los casos de estas denuncias, que debieran ser tramitadas por las Delegaciones y prefecturas, el Ministerio Fiscal ejercerá su acción conforme a las leyes.

Art. 58.—Las denuncias serán admitidas en el acto de su presentación designándose a la autoridad ó perito fiscal que proceda a la investigación sumaria, sin perjuicio de que el interesado designe el que le corresponde, en el término de 24 horas de su notificación.

Estos peritos serán pagados por las partes, con la deducción que señala la autoridad, siempre que faltare avenimiento entre interesados, pudiendo, en los casos de resistencia, intervenir la fuerza pública.

Art. 59.—De conformidad a lo prescrito en el art. 6º de la Ley que se reglamenta, se excluye la toda adjudicación a particulares, las tierras destinadas a la colonización.

Art. 60.—Estas tierras serán distribuidas en la forma señalada por el Reglamento de Inmigración Libre.

Art. 61.—Las prefecturas continuarán conociendo sin alteración alguna, en los trámites de adjudicaciones verificadas conforme a la Ley de 12 de diciembre de 1895, siempre que los ad-

judicatarios no se acogan a la Ley a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 62.—Todos los autos dictados por las Prefecturas o Delegaciones, serán apelados ante el Ministerio de Colonización, con arreglo a los artículos 687 y 688 del Procedimiento Civil reformados por los artículos 17 y 18 de la Ley de 19 de diciembre de 1905, y su tramitación se conformará con los reglamentos establecidos por los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Art. 63.—Cuando impetren los derechos del Estado, se procederá a juicio de las autoridades, mediante comisiones especiales ó entes ad hoc al momento de la entrega de las estradas comerciales y tierras adjudicadas, con prácticas ó peritos fiscales, por el Estado, en favor del Estado los excedentes que resulten, así como en caso de pérdida, se valorará como título la propiedad.

Art. 64.—Estos excedentes, que darán siempre, al no haber desahucio, en favor de los concesionarios, quienes pagarán el importe de las tierras conminativamente a la entera del por este reglamento.

Art. 65.—Las gestiones que se hacen en estas operaciones, a los que concurrirán los interesados, serán gratuitas, por el Estado y el concesionario, en el caso de que el concesionario no pague el valor de las tierras adjudicadas, que otorgará el Estado.

Art. 66.—Las solicitudes de adjudicación de tierras, que se presenten, no podrán salir de la oficina de las gestiones administrativas, que trata este reglamento, siendo indispensable, en todas las partes, conminativamente, de acuerdo con los registros, para que los registros continúen la nota de las subrogaciones.

Art. 67.—Cuando el propietario de una concesión no haya designado a defender sus derechos, por medio de un recurso de apelación en el término de ciento y cinco días, contados desde la primera publicación y el nuevo concesionario, que obtenga la adjudicación y el título electoral del Gobierno, tendrá a su cargo el derecho de defender a los interesados en defensa de su propiedad, pero solamente dentro del término de un mes, prorrogable por un año, prorrogable desde la fecha en que se publicaron los títulos, en caso de no haberse publicado, en el Boletín, el primer día de la publicación de los títulos, bajo la responsabilidad del Notario, que será notificado por los interesados y la primera vez de destitución por parte de los interesados. Esta publicación se registrará también por el concesionario.

Art. 68.—Los denunciados de terrenos baldíos usurpados al Estado, tendrán la sexta parte del valor de ellos, conforme a lo dispuesto por el art. 8º del Supremo Decreto de 12 de abril de 1880.

Art. 69.—Las tierras con ganancia por el Estado, no estarán a disposición de la intención del teniente de fe, el cual se extenderá conforme a la Ley especial de 23 de febrero de 1875.

Art. 70.—Los Prefectos y Delegados Nacionales, bajo la responsabilidad, presentarán al Ministerio de Colonización, con el informe y el informe de los peritos fiscales, que se han presentado, para que se valore, sobre el progreso y explotación industrial y agrícola, el cumplimiento de las disposiciones legales, en las regiones de su respectiva jurisdicción.

El Ministro de Colonización y Agricultura, que se encargará de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en La Paz, a los 20 días del mes de junio de mil novecientos veintidós años.

Ismael Moxta,
M. V. Ballada,
Ministro de Colonización y Agricultura.
Es conforme,
Julio C. Valde,
Oficial Mayor de Colonización y Agricultura.

Art. 71.—El Ministro de Colonización y Agricultura, que se encargará de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en La Paz, a los 20 días del mes de junio de mil novecientos veintidós años.

Art. 72.—El Ministro de Colonización y Agricultura, que se encargará de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en La Paz, a los 20 días del mes de junio de mil novecientos veintidós años.

Art. 73.—El Ministro de Colonización y Agricultura, que se encargará de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en La Paz, a los 20 días del mes de junio de mil novecientos veintidós años.

Art. 74.—El Ministro de Colonización y Agricultura, que se encargará de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en La Paz, a los 20 días del mes de junio de mil novecientos veintidós años.

por Adolfo del Castillo, en la Lanza No. 7, con objeto de darle a los que se relacionan con las próximas fiestas junias, se recomendará puntual asistencia a sus asociados.

La Paz, 25 de junio de 1907.
El secretario.

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprendiendo 250 hectáreas, de las cuales 750 hectáreas son de cultivos de toda clase de plantas, extensión y proximidad a la ciudad de Coroico.

Para tratar, véase con Sotomayor, calle Sagrada, 101.
10 v. 2012

Se vende
Una hermosa propiedad, en la provincia de Moravia, comprend

"Raffo Hermanos"

La Paz, (Bolivia)

Monza, (Italia)

Unica casa en Bolivia, premiada con medalla de plata y diploma de honor, en
EXPOSICION INTERNACIONAL DE "MILAN"

Aceptan pedidos á cualquier punto de Europa y Norte América.

Suplicamos á nuestra distinguida clientela, pasar por nuestros establecimientos

"LA REINA" Y CALLE DEL TEATRO

Para señoras y señoritas

Vestidos de baile de última novedad, confecciones de seda y paño, blusas confeccionadas y en corte
lana, algodón y seda, ropa blanca hecha, matinés y batas, calzado de todo género, americano y fran
sombreros adornados y en fuste, guantes de hilo, y previlie, estolas de piel legítimas é imitación, des

Para caballeros y niños

Gran surtido de casimires, sombreros de felpa, tongos y sueltos, camisas de hilo, cuellos, pu
corbatas, prendedores y gemelos, última novedad.

Ternitos para niños de todo género, sombreritos, de hule y paja, cochecitos, sillas y cunitas,

Inmensa variedad en objetos de fantasía para regalo.

PRECIOS SIN COMPETENCIA.

THE BOLIVIAN RUBBER & GENERAL

ENTERPRISE LIMITED

Industriales - Cosmisionista

Escritorio Calle Junin Núm. 7

UNICOS REPRESENTANTES EN BOLIVIA

DE LAS CASAS

Schneider compañía—Creusot—Châlons-Sur-Saône y Guillet & Fils—Auxerre

FRANCIA

Puentes y armazones de acero y fierro—Productos de fundición—Vigas y plancha
de acero y fierro—Locomotoras—Tender—Ruedas—Ejes y resortes armados 6 m

Máquinas fijas—Cables—Piezas sueltas para máquinas.

Materia para instalaciones de Luz y Fuerza.

MATERIAL para FERROCARRILES

Navíos pequeños para la navegación fluvial ó marítima—Remolcadores—Chala

Buques Puertos—Munición de Guerra—Artillería.

Máquinas para trabajar la MADERA

THE BOLIVIAN INCA MINING CO

Oficina central calle del Comercio N.º frente al Gran Hotel Aramayo Casilla N.º 424 Teléfono 271

Negocios mineros. Máquinas y materiales para minas

RESCATE DE BARRILLAS

La Empresa cuenta con laboratorios propios para ensayos

Arthur Posnansky
Director Gerente